III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

POLICÍA LOCAL - ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 21 de junio de 2016 y 12 de julio de 2016, respectivamente, acordó la revocación de la concesión del puesto n.º 19 del sector «Textil» del mercadillo semanal, adjudicado a D. Jesús Hernández Abadía, por ausencias repetitivas del puesto e impago de las tasas correspondientes y la revocación de la concesión del puesto n.º 11 del sector de «Varios» del mercadillo semanal, adjudicado a D.ª María del Mar Jiménez Borja, por ausencias repetitivas del puesto e impago de las tasas correspondientes.

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

La revocación de la concesión del puesto n.º 19 del sector «Textil» del mercadillo semanal, adjudicado a D. Jesús Hernández Abadía, por ausencias repetitivas del puesto e impago de las tasas correspondientes.

La revocación de la concesión del puesto n.º 11 del sector de «Varios» del mercadillo semanal, adjudicado a D.ª María del Mar Jiménez Borja, por ausencias repetitivas del puesto e impago de las tasas correspondientes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo

contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz